RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DEFINITIVA SIMULTÁNEA EDIFICACIÓN DESTINADA A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ACOGIDA A LA LEY Nº 21.052 ING DOM Nº 4756 DE FECHA 12.12.2019.

UBICACIÓN:

MÉXICO Nº 260 - 266

RESOLUCIÓN Nº 1820/ E-M7 /2020

RECOLETA,

1 5 JUN 2010

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º.

CONSIDERANDO:

- ING. DOM Nº 4756 de fecha 12.12.2019 que ha solicitado aprobación de Solicitud de Permiso de Edificación y/o Recepción Definitiva simultánea edificación destinada a Establecimientos Educacionales acogida a la Ley Nº 21.052, para la propiedad ubicada en MÉXICO Nº 260 − 266.
- 2. Correo electrónico de fecha 01.04.2020, que comunica Acta de Observaciones.
- ING DOM S/N° de fecha 29.05.2020, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
- 4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) Observación nº 1: No se resuelve la observación ya que no da cuenta de la misma.
 - b) Observación nº 3B.9: No se resuelve la observación ya que si bien acompaña memoria de accesibilidad universal, ésta no se ajusta a las directrices del DTR 001010 de SENADIS, informado como referencia. Adicionalmente no se acompaña Plano de Accesibilidad acorde a lo estipulado en el Artículo 4.1.7 de la OGUC, DDU 351 y 395, y el citado texto de referencia de SENADIS.
 - c) Observación nº 4.1: No se resuelve la observación ya que si bien acompaña Comprobante de pago (Boletas) de agua potable y electricidad, éstas no son anteriores al 28.12.2017, fecha de promulgación de la ley, sino que de Marzo de 2020.
 - d) Observación nº 4.5: No se resuelve la observación ya que no da cuenta de la misma.
- Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.



- 6. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
- 7. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

- RECHAZAR la Solicitud de Permiso de Edificación y/o Recepción Definitiva simultánea edificación destinada a Establecimientos Educacionales acogida a la Ley Nº 21.052, ING DOM Nº 4756 de fecha 12.12.2019, para la propiedad ubicada en MÉXICO Nº 260 – 266
- 2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM Nº 4756 de fecha 12.12.2019, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
- DISPONGASE de los antecedentes del ING. DOM Nº 4756 de fecha 12.12.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MEI/mei_11.06.2020

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM

Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM

Departamento de Edificación - Expediente

Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Expediente

Sra. Gloria Beatriz Milla Betancourt
Rep. Legal Inmobiliaria e Inversiones NG Universal S.A. - Propietaria – México N° 260, Recoleta

Sr. Gonzalo Ramírez Flores
Arquitecto Patrocinante – Camino El Roble N° 1350 Casa 53, Huechuraba

1.D.Doc: 160 0240